



compra

Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, catorce de mayo de dos mil diecinueve.-----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que el Director de Informática, en Requisición (Pedido) POE No. DI-043-2019, de fecha 15 de marzo del presente año, solicita la **ADQUISICIÓN DE UNA (1) SOLUCIÓN INTEGRADA DE SEGURIDAD, RED Y COMPONENTES, (CORTAFUEGOS DE WEB, APLICACIONES Y RED), PARA SER UTILIZADA DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES Y AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2019.**-----

CONSIDERANDO: Que a través de la Resolución número 146-2019, de fecha 26 de abril del año en curso, la Presidencia de este Tribunal, autorizó: **I) Iniciar el trámite del procedimiento de adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción-, para la ADQUISICIÓN DE UNA (1) SOLUCIÓN INTEGRADA DE SEGURIDAD, RED Y COMPONENTES, (CORTAFUEGOS DE WEB, APLICACIONES Y RED), PARA SER UTILIZADA DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES Y AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2019; II) Aprobó los Términos de Contratación y el Formulario de Oferta de la referida adquisición; III) Aprobó el texto de la invitación a los interesados en participar en la presentación de ofertas, autorizando al Encargado del Despacho del Departamento de Comunicación para que publicara dicha invitación en la página web del Tribunal Supremo Electoral, durante el plazo de cinco (5) días hábiles; IV, V y VI) Integró la Junta de Receptora de Ofertas y las Comisiones Receptora de Servicio y Liquidadora, correspondientes.**-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas respectiva, en Acta número **CIENTO OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (188-2019)**, de fecha 8 de mayo del año en curso, de la cual obra copia certificada dentro del expediente, hace constar en los puntos:

SEGUNDO: Que siendo el día y hora indicados en los términos de contratación, se dio inicio a la recepción de ofertas, recibándose el sobre cerrado de la siguiente empresa: **1) REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA; TERCERO:** Que dio por cerrada la recepción de ofertas y procedió a la apertura de la plica para dar a conocer el monto de la oferta, siendo el único oferente el siguiente: **1) REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q1,257,000.00).** Asimismo, dicha Junta, en Acta número **CIENTO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (193-2019)**, de fecha nueve de mayo del año en curso, de la cual obra copia certificada en el expediente, hace consta en los puntos: **SEGUNDO:** Procedió a insertar el Cuadro del Precio de la única oferta, en el acta mencionada; **TERCERO:** Procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en los Términos de Contratación, incluyendo la respectiva fianza de sostenimiento de oferta por el valor correcto, como se detalla en el cuadro inserto en el acta relacionada; **CUARTO:** Procedió a completar el Cuadro de Cumplimiento de



Tribunal Supremo Electoral

las Especificaciones Técnicas de la oferta presentada y para el efecto se fueron leyendo una a una, detallando la información en el cuadro inserto al acta en mención;-----

CONSIDERANDO: Que la Presidencia del Tribunal Supremo Electoral, emitió la Resolución número 176-2019, de fecha 14 de mayo de 2019, mediante la cual **Resuelve: I) Inhibirse de seguir conociendo las presentes actuaciones relacionadas a la ADQUISICIÓN DE UNA (1) SOLUCIÓN INTEGRADA DE SEGURIDAD, RED Y COMPONENTES, (CORTAFUEGOS DE WEB, APLICACIONES Y RED), PARA SER UTILIZADA DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES Y AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2019** y que las mismas sean elevadas ante el Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en su calidad de autoridad superior, para que resuelva lo que considere pertinente;-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 del Acuerdo 238-2019, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, con fecha 2 de mayo del año en curso, reforma los procedimientos de: ...b) "adquisición de bienes, suministros y servicios, de forma directa -por excepción- para montos desde Q 900,000.01 en adelante, aplicable para Comicios Electorales", aprobados en el Artículo 2 del Acuerdo veintinueve guión dos mil diecinueve (29-2019) y su modificación mediante el Acuerdo ciento noventa y cinco guión dos mil diecinueve (195-2019) de fechas veintitrés de enero y nueve de abril ambos de dos mil diecinueve, emitidos por el Tribunal Supremo Electoral..."-----

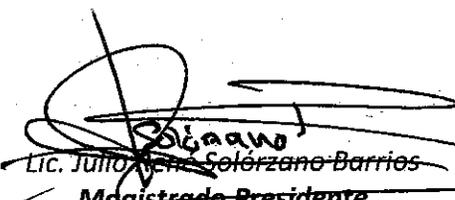
CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito, de conformidad con el Acta número **CIENTO NOVENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (193-2019)**, de fecha nueve de mayo del año en curso, se establece que la entidad **REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA**, único oferente para la **Adquisición de una (1) solución integrada de seguridad, red y componentes, (cortafuegos de web, aplicaciones y red), para ser utilizada durante el Proceso de Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019**, cumple con las especificaciones técnicas y demás requisitos documentales, excepto por la Constancia de Solvencia de Seguridad Social, sin embargo la misma ya fue solicitada por esa entidad; en consecuencia, teniendo en cuenta la importancia que tiene dicha adquisición, para el desarrollo del Proceso de Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano 2019 y atendiendo los intereses de la Institución, este Tribunal considera procedente emitir la disposición correspondiente;-----

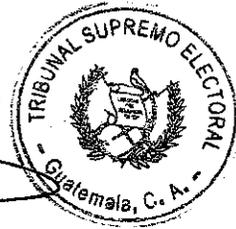
POR TANTO: Con base en lo considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos citados y 1, 121, 125, 128, 129, 130, 131, 132, 142, 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 9 numeral 3) literal b) de la Ley de Contrataciones del Estado, este Tribunal, **RESUELVE: I) Adjudicar la ADQUISICIÓN DE UNA (1) SOLUCIÓN INTEGRADA DE SEGURIDAD, RED Y COMPONENTES, (CORTAFUEGOS DE WEB, APLICACIONES Y RED), PARA SER UTILIZADA**



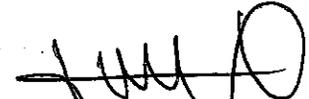
Tribunal Supremo Electoral

DURANTE EL PROCESO DE ELECCIONES GENERALES Y AL PARLAMENTO CENTROAMERICANO 2019, a la entidad REVOLUTION TECHNOLOGIES REVTEC, SOCIEDAD ANONIMA, por la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUETZALES EXACTOS (Q1,257,000.00); II) Trasládese el expediente de mérito a la Sección de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde; III) Se instruye a la Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, para que se publique la presente resolución en la página web de la institución y notifique al participante; IV) Trasládese fotocopia de esta resolución a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, con la instrucción que previo a emitir el instrumento contractual respectivo, requiera a la entidad adjudicada, el documento no presentado; V) Comuníquese la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder.-----


Lic. Julio César Solórzano Barrios
Magistrado Presidente



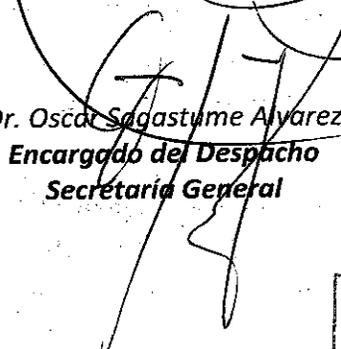

Dr. Rudy Marlon Pipeda Ramírez
Magistrado Vocal I

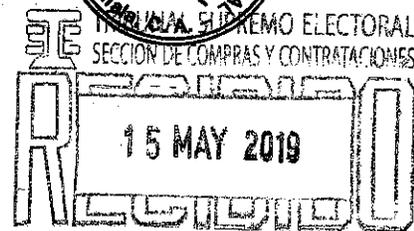
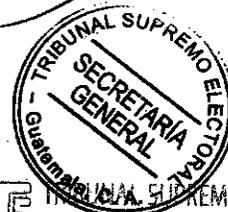

Dr. Jorge Mario Valenzuela Díaz
Magistrado Vocal II


Msc. María Eugenia Mijangos Martínez
Magistrada Vocal III


Lic. Mario Emel Aguirre Elizardi
Magistrado Vocal IV

ANTE MÍ:


Dr. Oscar Sagastume Alvarez
Encargado del Despacho
Secretaría General



HORA: 14:00